



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 16 de mayo de 2001.

VISTO las propuestas de las Facultades Regionales Córdoba y Avellaneda, relacionadas con carreras de Educación Física, Deportes y Recreación, y

CONSIDERANDO:

Que dichas solicitudes recrearon un debate más amplio y profundo donde esta Comisión ha encontrado un desfasaje entre lo propuesto y los principios de la Universidad Tecnológica Nacional, fijados en el Artículo 1ero. del Estatuto.

Que la Comisión de Planeamiento entiende que ampliar la oferta educativa en temáticas no vinculadas a la Ingeniería, o más aún, a la Tecnología, implica un marco de debate más amplio que el de la Comisión misma.

Que la articulación entendida conforme a la Ordenanza N° 864 se la concibe como un procedimiento, en el cual la Universidad Tecnológica Nacional reconoce la calidad académica de carreras o programas que permitan a los estudiantes continuar en la Universidad.

Que además la citada ordenanza concibe a la Acreditación como el procedimiento de certificación periódica de asistencia académica y de seguimiento, por parte de la Universidad, de carreras y programas de la Institución. En suma, siendo estos dos aspectos: Articulación y Acreditación la esencia de la Cooperación Académica en la etapa de articulación, al no contarse con disciplinas afines no resulta pertinente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado
el Estatuto Universitario.



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Promover e instalar el debate del alcance de la oferta educativa en lo inherente a carreras no afines a la Ingeniería/Tecnología en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la Secretaría Académica y de Planeamiento la difusión de la presente Resolución entre los Consejos Académicos y/o Consejos Consultivos de Facultades Regionales y Unidades Académicas a los efectos de que envíen sus opiniones en un plazo de SESENTA (60) días.

ARTICULO 31º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 246/2001

Ing. RECTOR CARLOS BRUTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C